



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
Equipo Registros EGIS/PSAT
Interno N° 030- 2263

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO
CONTRA EGIS/PSAT ORBE RODOLFO RODRIGO
TÓRRES MIRANDA E.I.R.L., POR POSIBLES
INFRACCIONES AL CONVENIO MARCO UNICO
REGIONAL EGIS/PSAT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RES. EXENTA N° 1944 /

SANTIAGO, 18 AGO 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- b) Las disposiciones del D.S., N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica;
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta SEREMI y la EGIS/PSAT Orbe Rodolfo Rodrigo Torres Miranda E.I.R.L., aprobado por Resolución Exenta N° 1102 de fecha 25 de julio de 2008;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 10 de agosto de 2011 mediante correo electrónico, esta SEREMI toma conocimiento de la operación del Sr. Roberto Sánchez Marchant, en el cual existirían presuntas irregularidades en la postulación al Programa Fondo Solidario, llevada a efecto por la **EGIS/PSAT Orbe Rodolfo Rodrigo Torres Miranda E.I.R.L., Rol N° 56, RUT N° 76.347.350-3**. Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa en la postulación al Subsidio Habitacional, constatando además esta SEREMI, en los correos electrónicos que tomó conocimiento, que la EGIS/PSAT, se encontraría operando y realizando la gestión de los Subsidios desde otro lugar, distinto a lo señalado en el Convenio Marco Único Regional.
2. Que los hechos denunciados suponen la necesidad de iniciar una investigación sobre el particular, atendido que se podría configurar una eventual infracción a la **cláusula segunda** del Convenio Marco Regional, que establece los requisitos habilitantes para suscribir el Convenio respectivo, asimismo y respecto el caso señalado en el considerando N°1 se habría infringido la **cláusula quinta** del Convenio Marco Regional, la que señala que la EGIS/PSAT se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS/PSAT los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **EGIS/PSAT "ORBE RODOLFO RODRIGO TORRES MIRANDA E.I.R.L."**, domiciliado en Ronsesvalles N° 6144, Las Condes, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JYT/FVG/RMM/jpm

DISTRIBUCION

1. Destinatario; Ronsesvalles N° 6144, Las Condes, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
2. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
3. DITEC – MINVU
4. Director SERVIU Metropolitano
5. Oficina de Partes
6. Art. 7/g Ley de Transparencia
7. Equipo EGIS/PSAT
8. Archivo-11-08-2011